

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2018-228 *Aprobación del régimen de retribuciones asignado a la Concejalía de Festejos y Educación.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de enero de 2018, acordó el establecimiento de un nuevo régimen de retribuciones asignado a la Concejalía Delegada de Festejos y Educación, cuya parte dispositiva se hace pública, en cumplimiento de lo señalado en el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

"Primero.- Revocar parcialmente el acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 1 de julio de 2015, en cuanto al régimen de dedicación parcial asignado al concejal Delegado de Festejos y Educación.

Segundo.- Establecer un nuevo régimen de dedicación parcial respecto del desempeño del cargo de Concejal Delegado de Festejos y Educación, fijando como retribución asociada al mismo la cantidad de 7.249,46 €, con una dedicación equivalente al 26 % de la jornada semanal (10,15 horas), asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que el Régimen General de la Seguridad Social impone a las empresas en relación con los trabajadores en activo, sujetas al régimen de retenciones y descuentos señalado en la legislación vigente.

Tercero.- En cuanto al régimen de jornada, la misma será flexible, a salvo de aquellos Concejales/as que presten servicios en las Administraciones Públicas, en cuyo caso se fijará mediante Resolución de Alcaldía su jornada concreta, de conformidad con lo que dispone el art. 5.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Los miembros de la Corporación que vayan a desarrollar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda, siendo su percepción incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos Autónomos y Empresas de ellas dependientes y con cualquier otra que así determine la legislación vigente.

Quinto.- La presente propuesta surtirá efectos a partir del día siguiente a su aprobación por el Pleno de la Corporación, siendo de idéntica fecha los efectos económicos y sociales derivados de la adopción del presente acuerdo.

Sexto.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Ad-

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

ministrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Séptimo.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas, y dese cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

Octavo.- Publíquese anuncio indicativo en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de Anuncios y pagina web municipal".

Reocín, 4 de enero de 2018.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2018/228